



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00091-00

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, revisado el expediente del proceso, el Despacho no encuentra que se haya arrimado documento que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-19859, y como quiera que, ya ha transcurrido un tiempo prudencial, se dispone requerir nuevamente a la parte demandante para que proceda adelantar las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a fin de allegar el certificado de matrícula inmobiliaria No. 280-19859, donde conste la inscripción de la demanda, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 008 del 29 de enero de 2024)

EAPC
(10Varios)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c968455223b6592bc5d0d6705547aa22ed68b33f6adcb570332ee16f53a5b8**

Documento generado en 26/01/2024 08:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>